Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

7.4 16 ENE 2014 **CIRCULAR No.** 0 0 00 1 2

IBAGUÉ,

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

DE: **ESP. DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

ASUNTO: INFORMACION CONTRATOS DE OBRAS A REALIZAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2014

Teniendo en cuenta la visita realizada por la Contraloría General de la Nación en la que se auditaron los Recursos del SGP – Educación, encontrando deficiencias en los procesos de ejecución de los Contratos de Obra realizados en el año 2012 por algunas Instituciones Educativas, y en ocasión a dicha Auditoría determinaron que la Secretaría de Educación Municipal debe realizar Seguimiento y Control a la Inversión de estos Recursos; esta Secretaría ha determinado realizar algunas gestiones tendientes al cumplimiento del Plan de Mejoramiento y al Decreto 4791 que en su artículo No. 18 Dice "CONTROL~ ASESORÍA y APOYO. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las Normas vigentes.
La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada". Por lo anterior nos permitimos informar:

- Los Supervisores de los Contratos de Obra, en el momento de recibir la obra o servicio prestado debe asegurarse que lo entregado corresponde a lo convenido en el Contrato, toda vez que no puede existir diferencias en cifras, ni cantidades, por lo que debe coincidir con lo formulado y contratado.

- Que a partir de la fecha todo estudio, diseño y realización de Obra que realicen las Instituciones Educativas deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Educación, a través de la Oficina de Recursos Físicos.

Por lo cual la Secretaria de Educación, prestará el acompañamiento y asesoramiento durante el proceso de contratación y ejecución de las obras, según lo establecido en El estatuto de Contratación Administrativa la Ley 80 de 1993 en su art 32 establece los contratos estatales entre ellos el de obra así: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Siendo así, la Secretaría de Educación no se hará responsable ante los recursos entregados y que por algún motivo su inversión y ejecución hayan sido sujetos a hallazgos por los Entes de Control como en los encontrados en la presente Auditoría.

Atentamente,

LUZ AIDA LARA BAHAMON
Secretario de Educación (E)

Proyecto: Carlos Hdo. Díaz